



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EXPEDIENTE
DFZ-2021-3040-VIII-NE

EDIFICIO BANCO SECURITY CCP

NORMA DE EMISIÓN (D.S. N° 38/2011 MMA)
SIDEN 64-VIII-2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	X  Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Región del Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Hugo Ramírez C.	X  Hugo Ramírez Cuadra Fiscalizador Regional Biobío Firmado por: HUGO FRANCISCO JOSE RAMIREZ CUADRA

Contenido

1	RESUMEN	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	HECHOS CONSTATADOS	4
5	CONCLUSIONES.....	10
6	ANEXOS.....	10

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) de la Región del Biobío, a la unidad fiscalizable denominada “EDIFICIO BANCO SECURITY CCP” localizada en CALLE O’HIGGINS 428, comuna de CONCEPCION, Región del Biobío, en respuesta a denuncia 64-VIII-2020 presentada ante la SMA.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a una denuncia ciudadana respecto a posibles ruidos molestos, proveniente de *construcción y remodelación, consistentes en corte de fierros, cerámicas y madera mediante sierras y galleteras, actividades que se desarrollan los días sábado y domingo*, según se informa en la denuncia SIDEN 64-VIII-2020.

Cabe informar que mediante Oficio Ord. OBB N° 202/2020, la SMA informó al denunciante las acciones iniciales realizadas por el DS N° 38/2011 del MMA. Adicionalmente, mediante Acta de inspección de fecha 12-07-2020, se verificó el no funcionamiento de la actividad denunciada durante la tarde del día domingo siguiente al ingreso de la denuncia.

Por lo anterior, se intentó ejecutar una actividad de medición de NPS requerida, con fecha 12-07-2020 en horario DIURNO (Ver Acta de Inspección en Anexo 1).

Se informa que personal de la SMA intentó realizar mediciones de ruido (NPS) de acuerdo a la metodología establecida en el D.S. N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente mediante sonómetro integrador calibrado en terreno, configurado para medir en banda A en posición Lenta, al exterior de la vivienda identificada como receptora (RE1), vivienda próxima a la fuente emisora denunciada localizada en calle O’HIGGINS 445, es decir en la vereda opuesta frente al Edificio Banco Security. Los resultados de dicha inspección no permitieron realizar las mediciones de NPSeq planificadas, al no detectarse la actividad denunciada, quedando registrado en el acta de inspección.

Adicionalmente, mediante oficio ORD OBB N° 200/2020 de fecha 15-07-2020 se procedió a solicitar al Municipio de Concepción, información relativa a permisos de edificación, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición otorgados según lo establecido en el Artículo N° 5.8.3 y 5.8.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), emitidos por la Dirección de Obras Municipales (DOM) a las obras denunciadas en el Edificio Banco Security localizado en O’Higgins 428, comuna de Concepción.

Con base en lo anterior, la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Concepción, mediante el oficio ORD N° 1125/2020 informó a la Superintendencia del Medio Ambiente, que no existen permisos otorgados para la ejecución de obras en dicha dirección e inmueble.

Respecto de localización del receptor seleccionado, éste se encuentra ubicado en la ZONA C1 según el Plano Regulador Comunal de Concepción (PRC Concepción) vigente, cuyo límite es homologable a Zona III del D.S N° 38/2011.

Con base en los antecedentes y las actividades de inspección realizadas durante la fiscalización ambiental diurna y el requerimiento de información hecho al municipio, se verifica que **la fuente emisora no presenta excedencias por sobre el límite de la Zona tipo III del DS. N° 38/2011 del MMA.**

En conclusión, no existen antecedentes que permitan ratificar la denuncia por emisión de ruidos molestos y el incumplimiento de los niveles máximos permitidos en horario diurno para la zona C1 tipo III del D.S MMA N° 38/2011.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: EDIFICIO BANCO SECURITY CCP	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle O'HIGGINS N° 428. Comuna de CONCEPCION
Provincia: Concepción	
Comuna: CONCEPCION	
Titular de la unidad fiscalizable: BANCO SECURITY	RUT o RUN: 97.053.000-2
Domicilio titular: Calle O'HIGGINS N° 428. Comuna de CONCEPCION	Correo electrónico: sacs@security.cl
	Teléfonos: +5622 584 4060
Representante Legal: Eduardo Olivares Veloso	RUT o RUN: 9.017.530-0
Domicilio representante legal: Calle O'HIGGINS N° 428. Comuna de CONCEPCION	Correo electrónico: sacs@security.cl
	Teléfonos: +5622 584 4060

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	D.S. N° 38/2011	11-11-2011	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Resolución Exenta N° 491/2016 de la SMA que establece el procedimiento de homologación de zonas

4 HECHOS CONSTATADOS

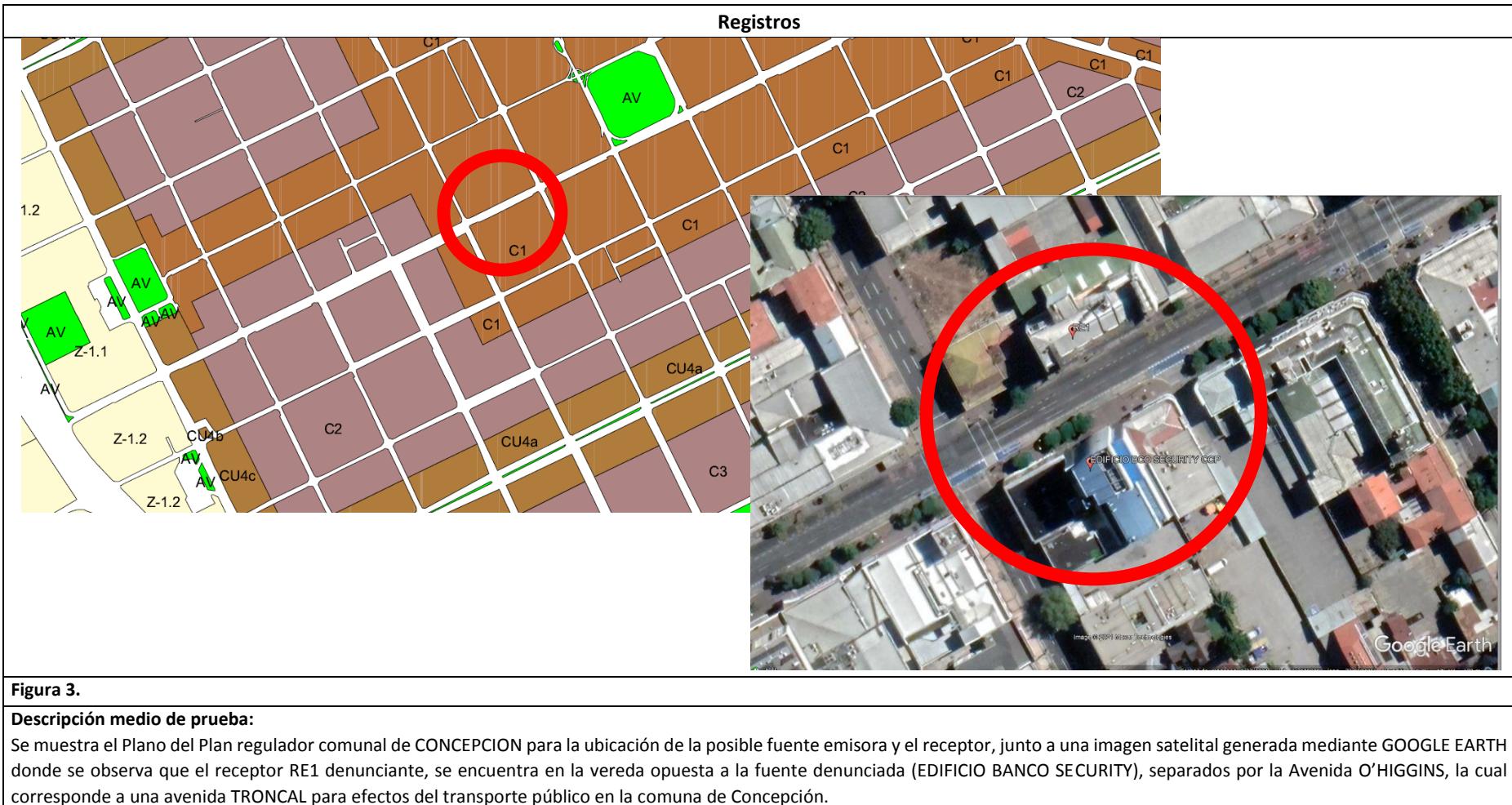
Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p><i>Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA. Título I Artículo 1º, Título III. Definiciones y Título IV. Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos.</i></p> <p><i>“Artículo 1º.- El objetivo de la presente norma es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que esta norma regula.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>III. Definiciones.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Artículo 6º.- Para los efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por: (...)</i></p> <p><i>13. Fuente Emisora de Ruido: toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se</i></p>	<p>Extracto Denuncia SIDEN 64-VIII-2020</p> <p><i>Descripción de los hechos denunciados:</i></p> <p><i>Hace dos meses aprox que están trabajando en el edificio, solo trabajan sábados y domingos desde las 9 o 10 am hasta las 19 o 20 pm (por lo menos 3 fin de semanas al mes).</i></p> <p><i>Principalmente lo mas molesto es el ruido de galleteras y/o sierras cuando cortan cerámicos, fierros, maderas y sonidos de construcción (martillos por ejemplo). sobretodo en las mañanas del fin de semana, los dos únicos días que puedo descansar ya que trabajo toda la semana en el hospital regional.</i></p> <p><i>Realizan trabajos fuera de su edificio (cerca de la vereda).</i></p> <p><i>Me acerqué a conversar hace 3 semanas con el encargado del banco quien refiere “que el trabajo de fin de semana fue algo excepcional y que no se volvería a repetir” sin embargo dos semanas después nuevamente generaron ruidos en los horarios y días descritos.</i></p>

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo																																													
		<p>excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5º. (...)</p> <p>30. Zona III: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura (...)</p> <p>IV Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (...)</p> <p>Artículo 7º .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (Npc) en db(A)</p> <table border="1" data-bbox="572 882 1085 1119"> <thead> <tr> <th></th> <th>De 7 a 21 Horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 8º.- En caso de ser necesario, corresponderá a la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva, conforme a lo establecido en la OGUC, certificar la zonificación del emplazamiento del receptor mediante el Certificado de informaciones Previas. (...)"</p>		De 7 a 21 Horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<p>Además observo que tienen trabajando los maestros solo con mascarilla (a veces) y sin ningún otros elementos de protección..</p> <p>Antecedentes de ubicación de la fuente emisora (EDIFICIO BANCO SECURITY) y vivienda receptora.</p> <p>Al realizar examen de información del Plan Regulador Comunal de Concepción (PRCC) vigente, se establece que ambos (Fuente emisora y receptores) se ubican en la Zona C1 (CENTRO METROPOLITANO), de la comuna de Concepción (Ver Figura 1). Esta Zona permite los siguientes usos:</p> <p>PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCEPCIÓN: Ordenanza Local</p> <p>USOS DE SUELO PARA LA ZONA C1 (Centro Metropolitano)</p> <p>USOS DE SUELO ZONA C1</p> <table border="1" data-bbox="1157 763 1902 1090"> <thead> <tr> <th>TIPO DE USO</th> <th>Permitidos - Condicionados - Prohibidos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESIDENCIAL</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</td> <td>Permitido con *4: Talleres inofensivos o molestos con impacto mitigado; lo restante prohibido</td> </tr> <tr> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</td> <td>Prohibido</td> </tr> <tr> <td>EQUIPAMIENTO</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>CIENTIFICO</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>COMERCIO</td> <td>Permitido, excepto Ventas de Combustible, Estaciones o Centros de Servicio Automotriz, los que se permiten con *4</td> </tr> <tr> <td>CULTO Y CULTURA</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>DEPORTE</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>EDUCACION</td> <td>Permitido, excepto escuelas, y con las siguientes condiciones: Liceos y Colegios permitidos con *5 y *7; Universidades permitidas con *7</td> </tr> <tr> <td>ESPARCIMIENTO</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>SALUD</td> <td>Permitido, excepto Clínicas y Hospitales, los que se permiten con *7</td> </tr> <tr> <td>SEGURIDAD</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>SERVICIOS</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>SOCIAL</td> <td>Permitido</td> </tr> </tbody> </table> <p>*4 Sólo asociando su actividad a comercio</p> <p>*7 Resolviendo la detención vehicular sin afectar el tráfico vehicular de la vía que enfrenta</p> <p>*5 Sólo se permiten las instalaciones existentes</p> <p>Según la Resolución Exenta SMA N° 491/2016 que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S N° 38/2011 la Zona C1 es homologable a zona tipo III del D.S. MMA N° 38/2011, debido a que la Zona permite uso residencial, equipamiento y actividades productivas inofensivas y molestas según el criterio 5 de la Resolución N° 491/2016.</p>	TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos	RESIDENCIAL	Permitido	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitido con *4: Talleres inofensivos o molestos con impacto mitigado; lo restante prohibido	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Prohibido	EQUIPAMIENTO	Permitido	CIENTIFICO	Permitido	COMERCIO	Permitido, excepto Ventas de Combustible, Estaciones o Centros de Servicio Automotriz, los que se permiten con *4	CULTO Y CULTURA	Permitido	DEPORTE	Permitido	EDUCACION	Permitido, excepto escuelas, y con las siguientes condiciones: Liceos y Colegios permitidos con *5 y *7; Universidades permitidas con *7	ESPARCIMIENTO	Permitido	SALUD	Permitido, excepto Clínicas y Hospitales, los que se permiten con *7	SEGURIDAD	Permitido	SERVICIOS	Permitido	SOCIAL	Permitido
	De 7 a 21 Horas	De 21 a 7 horas																																														
Zona I	55	45																																														
Zona II	60	45																																														
Zona III	65	50																																														
Zona IV	70	70																																														
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos																																															
RESIDENCIAL	Permitido																																															
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitido con *4: Talleres inofensivos o molestos con impacto mitigado; lo restante prohibido																																															
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Prohibido																																															
EQUIPAMIENTO	Permitido																																															
CIENTIFICO	Permitido																																															
COMERCIO	Permitido, excepto Ventas de Combustible, Estaciones o Centros de Servicio Automotriz, los que se permiten con *4																																															
CULTO Y CULTURA	Permitido																																															
DEPORTE	Permitido																																															
EDUCACION	Permitido, excepto escuelas, y con las siguientes condiciones: Liceos y Colegios permitidos con *5 y *7; Universidades permitidas con *7																																															
ESPARCIMIENTO	Permitido																																															
SALUD	Permitido, excepto Clínicas y Hospitales, los que se permiten con *7																																															
SEGURIDAD	Permitido																																															
SERVICIOS	Permitido																																															
SOCIAL	Permitido																																															

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		(extracto Artículos 1°, 6°, 7° y 8° D.S. N°38/11 MMA).	<p>1. Inspección ambiental DIURNA del 12-07-2020, a partir de las 14:00 horas</p> <p>Un Fiscalizador realiza primera actividad de fiscalización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • RECEPTOR 1: Calle O'HIGGINS # 445 correspondiente a la vereda opuesta a la Fuente Emisora denunciada. realizó una inspección desde el exterior de la ubicación de la Fuente Emisora denunciada, con el propósito de realizar mediciones de Niveles de Presión Sonora Equivalente (NPSeq), con base en la metodología del DS N° 38/2011 del MMA. <p>La inspección efectuada en el lugar permitió constatar que no se estaban realizando labores de construcción denunciadas para fines de semana (sábados y domingo).</p> <p>El fiscalizador no detectó corte de fierros, cerámicos o maderas con galleteras o sierras.</p> <p>Revisado el perímetro, no se observó la presencia de trabajadores en el exterior del edificio al momento de la fiscalización.</p> <p>De acuerdo a las características establecidas en la denuncia, se habría tratado de trabajos de remodelación, de tipo eventual, no afectos a lo establecido en el Artículo 5 del DS N° 38/2011 del MMA.</p> <p>Se debe consultar al Municipio de Concepción, si existen permisos de edificación emitidos a nombre de este inmueble, para efectos de verificar los horarios y empresa responsable.</p> <p>Se reitera que efectuada la inspección ambiental en el sector, en la fecha y horarios denunciados, no se pudo identificar trabajos o emisiones de ruido que pudiesen ser medibles.</p>

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo																																																						
			<p>Se verifica que el ruido de fondo, constituido por el transito eventual de vehículos tanto por calle Lincoyán como por calle O'Higgins, dominan el ruido de fondo del sector.</p> <p>Por lo anterior, no se pudo efectuar mediciones de NPSeq en la localización exterior del receptor de las emisiones identificado como RE1.</p> <p>El equipo considerado para efectos de realizar mediciones de NPSeq es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1136 605 1945 975"> <thead> <tr> <th colspan="6">INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN Identificación sonómetro</th> </tr> <tr> <th>Marca</th> <th>CIRRUS</th> <th>Modelo</th> <th>CR 162 B</th> <th>Nº serie</th> <th>G066145</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha de emisión Certificado de Calibración</td> <td colspan="5">02-12-2019</td> </tr> <tr> <td>Número de Certificado de Calibración</td> <td colspan="5">SON20190112</td> </tr> <tr> <th colspan="6">Identificación calibrador</th> </tr> <tr> <th>Marca</th> <th>CIRRUS</th> <th>Modelo</th> <th>CR 514</th> <th>Nº serie</th> <th>64891</th> </tr> <tr> <td>Fecha de emisión Certificado de Calibración</td> <td colspan="5">02-12-2019</td> </tr> <tr> <td>Número de Certificado de Calibración</td> <td colspan="5">CAL20190100</td> </tr> <tr> <td>Verificación de Calibración en Terreno</td> <td colspan="5">Sí</td> </tr> </tbody> </table> <p>No fue necesario registrar medición de ruido de fondo (dBA L) por cuanto no se pudo realizar las mediciones.</p> <p>Condiciones meteorológicas durante la medición: 11°C, Cielo nublado, <1 m/s del NW, Humedad relativa del 85%.</p> <p>Se puso término a la inspección a las 15:00 horas.</p> <p>2. Requerimiento de información a la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION efectuado mediante ORD OBB N° 200/2020</p> <p>La Superintendencia del Medio Ambiente, a consecuencia de los resultados de la actividad de inspección referida en el punto anterior, procede</p>	INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN Identificación sonómetro						Marca	CIRRUS	Modelo	CR 162 B	Nº serie	G066145	Fecha de emisión Certificado de Calibración	02-12-2019					Número de Certificado de Calibración	SON20190112					Identificación calibrador						Marca	CIRRUS	Modelo	CR 514	Nº serie	64891	Fecha de emisión Certificado de Calibración	02-12-2019					Número de Certificado de Calibración	CAL20190100					Verificación de Calibración en Terreno	Sí				
INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN Identificación sonómetro																																																									
Marca	CIRRUS	Modelo	CR 162 B	Nº serie	G066145																																																				
Fecha de emisión Certificado de Calibración	02-12-2019																																																								
Número de Certificado de Calibración	SON20190112																																																								
Identificación calibrador																																																									
Marca	CIRRUS	Modelo	CR 514	Nº serie	64891																																																				
Fecha de emisión Certificado de Calibración	02-12-2019																																																								
Número de Certificado de Calibración	CAL20190100																																																								
Verificación de Calibración en Terreno	Sí																																																								

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
			<p>mediante oficio ORD OBB N° 200/2020 de fecha 15-07-2020 a solicitar al Municipio de Concepción, información relativa a permisos de edificación, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición otorgados según lo establecido en el Artículo N° 5.8.3 y 5.8.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), emitidos por la Dirección de Obras Municipales (DOM) a las obras denunciadas en el Edificio Banco Security localizado en O'Higgins 428, comuna de Concepción.</p> <p>Con base en lo anterior, la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Concepción, mediante el oficio ORD N° 1125/2020 informó a la Superintendencia del Medio Ambiente, que no existían permisos otorgados para la ejecución de obras en dicha dirección e inmueble.</p> <p>3. Conclusión General del hecho</p> <p>Con base en los antecedentes y las actividades de inspección en terreno y de baninete realizadas durante el proceso de fiscalización ambiental, la SMA verificó que la fuente emisora no ejecuta actividades continuas o periódicas que puedan ser medibles según los procedimientos del DS N° 38/2011. Lo esporádico de las posibles actividades denunciadas, así como la ausencia de autorizaciones formales de la DOM de Concepción, hacen que la actividad se encuentra regulada principalmente por el Artículo 5.8.4 de la OGUC.</p> <p>Adicionalmente, se constata que el tráfico por avenida O'Higgins y calle Lincoyán, constituyen interreferencias del Ruido de Fondo que pueden afectar una eventual medición de NPSeq.</p> <p>En conclusión no existen antecedentes que permitan ratificar la denuncia por emisión de ruidos molestos y el incumplimiento de los niveles máximos permitidos en horario diurno para una zona C1 equivalente a zona tipo III del D.S MMA N° 38/2011.</p>



5 CONCLUSIONES

Con base en los antecedentes y las actividades de inspección en terreno y de baninete realizadas durante el proceso de fiscalización ambiental, la SMA verificó que la fuente emisora no ejecuta actividades continuas o periódicas que puedan ser medibles según los procedimientos del DS N° 38/2011. Lo esporádico de las posibles actividades denunciadas, así como la ausencia de autorizaciones formales de la DOM de Concepción, hacen que la actividad se encuentra regulada principalmente por el Artículo 5.8.4 de la OGUC.

Adicionalmente, se constata que el tráfico por avenida O'Higgins y calle Lincoyán, constituyen interreferencias del Ruido de Fondo que pueden afectar una eventual medición de NPSeq.

En conclusión no existen antecedentes que permitan ratificar la denuncia por emisión de ruidos molestos y el incumplimiento de los niveles máximos permitidos en horario diurno para una zona C1 equivalente a zona tipo III del D.S MMA N° 38/2011

Dados los resultados de las actividades de fiscalización, se procede a derivar al Departamento Jurídico de la SMA para su gestión final.

Es importante recalcar, que el nivel de presión sonora corregido (NPC) emitido por parte de la fuente emisora **debe cumplir permanentemente** con el límite establecido para la Norma D.S. N° 38/2011 tanto para horario diurno como nocturno, por lo que su control depende directamente de la adopción eficaz de medidas de mitigación por parte del Titular.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 12-07-2020
2	ORD OBB N° 202/2020 de la SMA que remite repuesta a denunciante
3	Certificados calibración Sonómetro y Calibrador
4	ORD OBB N° 200/2020 requerimiento de información a Municipalidad de Concepción
5	ORD N° 1125/2020 de la DOM de Concepción que responde a requerimiento SMA